



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

“LA INTEGRACIÓN EN EL AULA”

AUTORÍA M. CARMEN URIEL ROMERO DE ÁVILA
TEMÁTICA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
ETAPA EI, EP

Resumen

La integración de alumnos con necesidades educativas especiales implica, una adaptación de la comunidad educativa, en general, tanto en recursos humanos como materiales, en los que todos debemos poner de nuestra parte.

Palabras clave

Integración, alumnado con necesidades educativas especiales.

1. INTRODUCCIÓN

El nuevo modelo de escuela que creemos es el más adecuado, opta por una escuela integradora, donde la Educación Especial esté integrada, en contraposición con una educación especial segregada, separada del resto de las disciplinas.

Este modelo de Educación, da una nueva respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales, sin perjudicar al resto de alumnos.

Supone un cambio en la comunidad educativa, empezando por cambiar el estilo de trabajo del maestro tradicional, puesto que cada alumnado es diferente, y contamos con una matrícula heterogénea, lejos de las agrupaciones homogéneas del pasado; suponiendo, por tanto, un gran esfuerzo por parte de las Instituciones, comunidad educativa, en general un esfuerzo por parte de todos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

2. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La ley española de educación de 1990 (LOGSE) incorpora el concepto de **necesidades educativas especiales** (NEE). Se trata de un término que data de los años 60 pero que fue popularizado en los 80 por el Informe Warnock, elaborado por la Secretaría de Educación del Reino Unido en 1978. La novedad de este concepto radica en que pretende hacer hincapié en los apoyos y ayudas que el alumno necesita más que en un carácter pretendidamente diferenciado de la Educación Especial.

Un alumno tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades mayores que el resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/ o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo.

La ley educativa en vigencia LOE 2/2006 del 3 de mayo, aborda en su título II al **ACNEAE** (alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo) siendo estos el alumnado que presenta "necesidades educativas especiales, con dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar..." (artículo 71.2)

El alumnado con necesidades educativas especiales es "aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta". (artículo 73)

Los casos de Altas Capacidades Intelectuales (Superdotado) también se consideran como personas con necesidades específicas de apoyo educativo, ya que en este caso, los contenidos curriculares suelen resultar fácil o incluso aburridos para este alumnado, que tiene mayor capacidad. Por ello se proponen como soluciones:

- **Aceleración:** El alumno es avanzado un curso, para compensar su mayor capacidad. A veces es necesario mas de una aceleración.
- **Adaptación curricular:** El alumno trabaja en programas para complementar sus estudios normales

Adaptación curricular: modificaciones que se efectúan sobre el currículo ordinario, necesarias para dar respuesta a la necesidad de aprendizaje de cada alumno.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

2. EDUCACIÓN Y NEE

Con anterioridad a la LOGSE, la atención a los alumnos con importante discapacidad o graves problemas de aprendizaje o comportamiento se dirigía a la concentración en centros específicos diferenciados de los centros normalizados. El concepto de n.e.e. derivado de las propuestas de integración y normalización extraídas del informe Warnock supone que parte de los recursos materiales y personales empleados en aquellos centros se trasladen a los centros ordinarios, permaneciendo en los centros específicos los casos de mayor gravedad.

Aquellos alumnos de menor gravedad con especiales dificultades en el aprendizaje comparten los aprendizajes impartidos en el aula ordinaria con el resto de compañeros, si bien necesitan unas adaptaciones para intentar conseguir el máximo de objetivos que propone el currículo de su grupo, ya sean adaptaciones no significativas de acceso al currículo (metodología, temporalización, espacios, materiales, apoyos puntuales...) o incluso supresión de uno o varios objetivos del currículo: es el caso de las adaptaciones significativas. Ante la necesidad de atención individualizada específica, se crea el modelo de aula de Apoyo a la Integración en la que estos alumnos con dificultades son atendidos por especialistas en Educación Especial en tiempo más o menos prolongado, asesorados por profesionales (educadores sociales, médicos, psicopedagogos, pedagogos, psicólogos, logopedas, asistentes sociales, fisioterapeutas) pertenecientes a un equipo de orientación creado para tal fin.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS NEE

La denominación de necesidades educativas especiales referida a los alumnos con dificultades importantes en el aprendizaje intenta crear un enfoque en el que se acentúen las necesidades pedagógicas que estos presentan y los recursos que se han de proporcionar, en lugar de realizar categorías diagnósticas por el tipo de discapacidad que los afectan, si bien no se deben obviar los aspectos clínicos en la evaluación e intervención de estas necesidades. Las necesidades educativas especiales pueden ser temporales y permanentes y a su vez pueden ser debidas a causas:

- Físicas
- Psíquicas
- Sensoriales
- Afectivo-emocionales
- Situación socio-familiar
- otros casos de inadaptación (cultural, lingüística...)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

También pueden estar asociadas al ambiente escolar en el que se educa a los alumnos. Si la escuela no está sensibilizada a brindar la atención a la diversidad de aprendizaje de los alumnos, los maestros no están lo suficientemente preparados, la metodología y las estrategias de enseñanza no son adecuadas o las relaciones interpersonales y la comunicación entre la comunidad educativa está deteriorada puede afectar seriamente en el aprendizaje escolar de los alumnos y propiciar la presencia de necesidades educativas especiales.

5. EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación especial es aquella destinada a alumnos con necesidades educativas especiales debidas a sobredotación intelectual o discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales. La educación especial en sentido amplio comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a compensar dichas necesidades, ya sea en centros ordinarios o específicos.

Aunque la atención educativa a deficientes sensoriales (generalmente auditivos y visuales) se viene prestando en España desde el s. XVI la adopción legal del término *educación especial* es reciente viniendo a sustituir a otros aun vigentes en ciertos países de Hispanoamérica como defectología que tienen evidentes connotaciones negativas.

En los últimos años del siglo XX se ha propuesto en España y otros países la sustitución del término educación especial por el de necesidades educativas especiales siguiendo las recomendaciones del informe Warnock, publicado en 1978 y difundido a lo largo de la década siguiente. Esta nueva definición supone hacer énfasis en la concepción de la educación básica como un servicio que se presta a la ciudadanía para que alcance sus máximas potencialidades y por tanto en la obligación del sistema de proporcionar apoyos y medios técnicos y humanos para compensar los déficits del alumnado en el acceso a los aprendizajes básicos imprescindibles para afrontar la vida adulta.

○ Antecedentes históricos

Tras los precedentes de los educadores de sordos a partir del siglo XVI (Fray Pedro Ponce de León, Lorenzo Hervás y Panduro y Juan Pablo Bonet) en la educación de deficientes sensoriales es preciso remontarse hasta 1857 con la promulgación de la Ley de Instrucción Pública, en la que se dispone la creación de una escuela para ciegos y sordos en cada distrito universitario.

Hasta 1910 no se crea el Patronato Nacional de Ciegos y Sordomudos y Anormales, creándose posteriormente institutos derivados de él. En 1933 se refunda el Asilo de Inválidos del Trabajo como centro de educación especial con el nombre de Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos,
C/ Recogidas Nº 45 - 6ºA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

actualmente conocido como CPEE María Soriano. Asimismo, en 1941 la ONCE se hace cargo de la gestión del Instituto de Nacional de Ciegos que de facto ya realizaba desde 1928.

Como rasgos de todos estos centros cabe destacar:

- Especialización en una sola discapacidad.
- Ámbito estatal.
- Concentración de servicios pedagógicos, sociales y sanitarios.
- Suelen tener una sección dedicada a la formación de profesionales.

No será hasta los años 60 cuando se viva una auténtica *explosión* en la proliferación de centros de educación especial, en su mayoría abiertos por iniciativas de padres y fruto en algunos casos de una escasa planificación.

De 1970 hasta hoy [editar]

La adopción legal del término educación especial se produce a partir de la Ley General de Educación de 1970. En esta ley la Educación Especial se entiende como una modalidad específica, es decir, como un sistema educativo paralelo al de la educación ordinaria, regido por sus propias normas y por un currículo específico distinto al general. En la práctica sólo tenían acceso a este sistema los deficientes menos afectados que no podían seguir el ritmo de la educación ordinaria puesto que la escolarización no era obligatoria. La Ley General de Educación preveía asimismo la creación de aulas de educación especial en centros ordinarios para deficientes ligeros como medida más avanzada. En 1975 se crea el *Instituto Nacional de Educación Especial*, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación, elaborándose tres años más tarde el primer plan estatal sobre la materia.

En 1978 la Constitución Española establece en su artículo 49 que:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

El siguiente referente legislativo de importancia que encontramos es la Ley 13/1982 de Integración Social del Minusválido, en la que se establecen los principios básicos de atención a las personas con discapacidad en todos los ámbitos, entre ellos el educativo: normalización, sectorización e integración.

Posteriormente el Real Decreto 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial marca otro hito al establecer que el currículum de Educación Especial ha de basarse en todo caso en el ordinario, si bien teniendo en cuenta las diferencias individuales. Este decreto marca el comienzo experimental



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

del programa de integración en España y como consecuencia de él se crea en 1986 el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, dependiente del Ministerio de Educación.

El programa de integración tuvo una duración de 8 años, 3 de ellos con carácter experimental y 5 de expansión de la integración de alumnos con necesidades educativas especiales a centros ordinarios. Según el Real Decreto 696/1995 *se propondrá la escolarización en los centros de educación especial a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, sensorial o motora, graves trastornos del desarrollo o múltiples deficiencias que requieran a lo largo de su escolarización adaptaciones curriculares significativas en prácticamente todas las áreas del currículo, o la provisión de medios personales y materiales poco comunes en los centros ordinarios y cuando se prevea, además, que en estos centros su adaptación e integración social sería reducida.*

En este país los docentes tutores de los alumnos escolarizados en Educación Especial son denominados Maestros en Pedagogía Terapéutica, que intervienen tanto en centros específicos de educación especial o como profesores de apoyo a la integración en centros ordinarios. Asimismo y tanto en centros ordinarios, como sobre todo en los específicos también intervienen otros profesionales:

- Trabajadores sociales: son los encargados de mediar entre las familias y el centro y de asesorar a la familia sobre los recursos disponibles en el entorno para atender a personas con discapacidad. Forman parte del claustro y son denominados *Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad*.
- Psicólogos / Psicopedagogos: encargados del proceso de detección, orientación y seguimiento. Pueden trabajar tanto en equipos sectoriales como en centros de educación especial.
- El logopeda: fomentan la comunicación inténtandola mejorar tanto en el área del lenguaje como en el del habla y la voz.
- Fisioterapeutas.
- Enfermeros residentes: uno o dos por centro salvo en caso de internados.
- Educadores: denominados en algunas comunidades *Técnicos Especialistas III Educativos* y en otras *Ayudantes Técnicos Educativos*.

En colegios específicos o de integración preferente de sordos o deficientes visuales existen además intérpretes de lengua de señas y asesores sobre dicha discapacidad. La diferencia entre unos y otros es que los segundos padecen la discapacidad y su función no sólo es la de servir de intérprete, sino asesorar al colegio en aspectos específicos y servir de figura de referencia para los alumnos con dicha discapacidad.

El alumno permanece en el centro de educación especial desde segundo ciclo de educación infantil (3-6 años) hasta alcanzar los 21 años en que debe buscar plaza en centros residenciales (ocupacionales o centros para personas con discapacidad gravemente afectados).

El currículum impartido en los centros de educación especial debe estar basado en las capacidades generales de la Educación Primaria si bien para los alumnos con discapacidades más graves suelen



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

realizarse reestructuraciones de las áreas de primaria en tres ámbitos de conocimiento que coinciden tanto en sus objetivos como en su misma denominación la Educación Infantil. Así se distinguen tres ámbitos:

- Identidad y autonomía personal.
- Conocimiento del Medio.
- Comunicación y Representación.

También deben incluirse dentro de la educación especial los programas de hábitos de vida adulta orientación laboral conocidos como Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y, en algunos centros, los Programas de Garantía Social (en breve serán conocidos como Programas de Cualificación Profesional Inicial) específicos destinados a alumnos con necesidades educativas especiales que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación ninguna de formación profesional.

Los alumnos escolarizados en régimen de integración cursan el currículum normal según su edad cronológica con adaptaciones más o menos significativas dependiendo de los déficits que presenten. La educación especial se refiere a la instrucción que debe brindarse en forma particular a dicho tipo de personas.

○ Resto de Europa

• Evolución histórica

En la Antigüedad el rechazo a los niños deficientes estaba generalizado, llegando incluso al exterminio en Grecia. Hasta la Revolución Francesa no se plantea, si bien de forma segregada, su educabilidad.

No obstante lo anterior, debemos citar las excepciones de los educadores españoles de sordomudos antes mencionados, así como la creación en Francia en el siglo XVIII de la escuela para ciegos de Haüy, en la que se educó Louis Braille.

Hasta la Ilustración no existe un tratamiento mínimamente educativo del retraso mental, quedando esta identidad diluida junto a otros trastornos como la locura, la demencia... Las personas con discapacidad intelectual eran apartadas de la sociedad y se les atendía de manera meramente asistencial.

No es hasta el siglo XIX cuando empieza a desarrollarse en Europa la Educación Especial, sobre todo en el caso de los deficientes sensoriales, en los que existían los precedentes antes citados. A lo largo de este siglo autores como Pinel (1745-1826), Esquirol, (1772-1840), Itard (1774-1836) y Seguin (1812-1880) desarrollaron métodos aplicados a las discapacidades que serán luego perfeccionados en el siglo XX por Ovide Décroly y María Montessori.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

Hasta el siglo XX no llegaremos a la concepción contemporánea de la Educación Especial, revisándose dichos tratamientos y superándose aquel tratamiento a las personas *diferentes*. Desde 1960 hasta hoy

Nirje en Suecia y Bank-Mikkelsen en Dinamarca son los primeros en enunciar el principio de normalización y como aplicación del mismo propugnar la integración del deficiente en el centro ordinario, para atenderlo según sus necesidades.

En 1975 la ONU fórmula la *Declaración de derechos de las personas con discapacidad*, en la que se cita como derecho fundamental la dignidad de la persona, de lo que se derivarán el resto de los derechos.

En 1978 la Secretaría de Educación del Reino Unido publica el *Informe Warnock*. En él se populariza el término NEE, primándose en lugar de EE. Asimismo este informe distingue 3 tipos de integración:

- Integración social: se trata de compartir actividades extracurriculares o espacios como el patio. No existe currículum común.
- Integración física: se da en los centros ordinarios con aulas de educación especial, o cuando alumnos *normales* y alumnos con discapacidad comparten algunos servicios del centro. No existe currículum común.
- Integración funcional: consiste en compartir total o parcialmente el currículum.

Si bien este informe propone un modelo de integración verdaderamente simple podemos considerarlo la base de la concepción contemporánea de la EE, puesto que por vez primera se enfocan los problemas del alumno no sólo partiendo de sus limitaciones, sino centrándose en la provisión de los recursos y servicios de apoyo necesarios que los compensen para el logro de unas capacidades mínimas iguales para todos los alumnos.

Poco después de la publicación del Informe Warnock se celebró en Dinamarca la conferencia *Una escuela para todos*, en la que se hace hincapié en la individualización de los servicios educativos como base para el éxito de la integración. Si hasta entonces la integración se entendía como la adaptación de colectivos más o menos homogéneos a la escuela ordinaria ahora nos encontramos con que las personas con discapacidad –como las *normales*– no son iguales entre sí sino que tienen necesidades muy distintas que deberán ser evaluadas, y compensadas por el centro educativo haciendo uso de recursos e instrumentos varios. El alumno puede presentar así un continuo de situaciones que generará múltiples tipos de respuesta y diferentes modalidades de escolarización.

Llegamos así al concepto de *Escuela Inclusiva* que acepta a todos los alumnos como básicamente diferentes sean cuales sean sus circunstancias personales y sociales.

Por último la Constitución Europea sienta las bases en sus artículos II-81.1 y II.86 de la actuación de los poderes públicos en la promoción de la no discriminación y de la acción positiva como bases para asegurar la integración social de los individuos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 AGOSTO 2009

Todos los países europeos están adaptando la Educación Especial de acuerdo con los principios de normalización, integración e inclusión, y con la concepción de la educación como un servicio prestado a la ciudadanía. Sin embargo existen pequeñas diferencias de matiz que dan lugar a las siguientes tendencias:

- Sistemas integrados: procuran la integración en la escuela ordinaria de las personas con discapacidad. Es el modelo de España, Italia, Reino Unido, Suecia y Dinamarca.
- Sistemas separados: pretenden el desarrollo del campo de la EE, como un subsistema lo más específico posible, adaptándose al máximo a las características de los distintos tipos de déficit. Es el sistema de Alemania, Bélgica, Holanda o Luxemburgo.
- Sistemas mixtos: se pretende la integración en el marco de la escuela ordinaria y de la especial a tiempo parcial. Es el modelo de Francia, Portugal e Irlanda.

A pesar de estos matices pueden observarse unas pautas comunes de actuación:

- Aplicación del principio de normalización.
- La integración es el objetivo final de todos los sistemas educativos europeos.
- No se excluye de la educación a ningún individuo.
- Integración o incorporación de la Educación Especial en la Educación Primaria o básica.
- Existencia de equipos multidisciplinares y medios técnicos de apoyo a la integración

Una vez aclarados los diferentes conceptos que nos competen llegamos a la Integración Escolar, propiamente dicha:

6. INTEGRACIÓN ESCOLAR

La Integración Escolar es un proceso que pretende unificar las educaciones ordinaria y especial con el objetivo de ofrecer un conjunto de servicios a todos los niños, en base a sus necesidades de aprendizaje. Birch (1974).

En líneas generales , la integración va a suponer:

1º) Un niño/a que se escolariza por primera vez y que por sus características podría haber sido dirigido al centro de educación especial, es acogido en el centro ordinario.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 AGOSTO 2009

2º) Niños/as que están en centros especiales pasan a centros ordinarios en alguna de las modalidades de integración.

3º) Niños/as que están a tiempo total en una unidad de educación especial de un centro ordinario lo vamos incorporando paulatinamente al aula ordinaria.

4º) Niños/as que se encuentran en el aula ordinaria y que en otras circunstancias pasarían a un lugar más restrictivo –aula especial o centro específico- ahora van a continuar en ese aula ordinaria.

Todo este proceso resulta complejo y depende de muchos factores, empezando por el propio niño/a, siguiendo por el centro y terminando por la familia.

Este proceso se iniciará siempre con la valoración e identificación de las necesidades educativas especiales del alumno, por un facultativo especializado, que trabajará preferentemente dentro del centro al que se vaya a escolarizar al alumno.

Por lo tanto hay que apostar por una educación de calidad, donde la Integración sea el pilar fundamental en el que se sostienen los principios de cualquier educación.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) abandona el modelo de "integración" escolar a favor de un modelo de "inclusión", en el que ya no se trata de que el alumno se ajuste al sistema educativo en el que se le pretende integrar, sino de ajustar el propio sistema educativo a la diversidad de su alumnado.

BIBLIOGRAFÍA

- Wikipedia. La enciclopedia libre. Extraído el 3 de Julio de 2009 desde <http://es.wikipedia.org>

AUTORÍA

M. Carmen Uriel Romero de Ávila

C.E.I.P. Carlos III, La Carolina, Jaén.

E.MAIL: www.carmenuriel@hotmail.com